

130-19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**CONTRATACIÓN  
MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ**

**VIGENCIA 2020**

Septiembre 2021

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
CONTRATACIÓN  
MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ**

Contralora Departamental	Leonor Abadía Benítez
Director de Control Fiscal	Juan Pablo Garzón Pérez
Coordinador	Rafael Martínez Manzano
Líder Auditores	Rafael Martínez Manzano María Camila Galindo Castro Marcela Inés Meneses López

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>5</b>
2.1 <b>OBJETIVO DE LA AUDITORÍA</b>	6
2.2 OBJETIVO GENERAL	6
2.3 FUENTES DE CRITERIO	6
2.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
2.5 LIMITACIONES DEL PROCESO	7
2.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	7
2.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	8
2.8 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
2.9 RELACIÓN DE HALLAZGOS	10
2.10 PLAN DE MEJORAMIENTO	11
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
3.1. RESULTADO GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	12
3.1.1. Resultado relacionado con el objetivo específico 1	12
3.1.2. Resultado relacionado con el objetivo específico 2	12
3.1.3. Resultado relacionado con el objetivo específico 3	16
3.1.4. Resultado relacionado con el objetivo específico 4	17
<b>4. ANEXOS</b>	<b>17</b>

## 1. HECHOS RELEVANTES

El municipio de San Juan Bautista de Guacarí, en época de pandemia logra firmar convenio con la institución de educación superior INTEP, el cual buscó garantizar la formación profesional de forma gratuita para los jóvenes del municipio, iniciando con más de 180 estudiantes en carreras de Administración de Empresas y Contaduría Pública.

Durante la ejecución del convenio se destaca que los estudiantes asistieron a las clases impartidas conservando los protocolos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud; en los inicios con 100% de virtualidad pasando luego a la alternancia en los momentos estipulados por el ente rector.

Durante la ejecución de la auditoria, se pudo comprobar la eficacia del proyecto el cual vincula en la actualidad a más de 350 estudiantes del municipio, abriendo la carrera de administración ambiental muy acorde con la urbe del municipio que cuenta con la mayoría de la población fuera de la cabecera municipal y que se dedica a labores relacionadas con lo rural.

También se resalta del municipio de San Juan bautista de Guacarí, el buen manejo dado a la Pandemia mundial generada por la propagación del virus Covid19, siendo uno de los pocos municipios en mantener el Decreto que ordenaba la Ley seca por más de 7 meses consecutivos. Es así que, durante los momentos más críticos de la citada Pandemia, con recursos propios se impartieron periódicamente kits alimentarios para garantizar la seguridad alimentaria y kits de bioseguridad para pequeños y medianos microempresarios, lo que ayudó a mantener muchos de los negocios que hacen parte de la economía municipal y la economía informal para el sostenimiento de las familias de bajos recursos.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
**OSCAR HERNAN SANCLEMENTE TORO**  
Alcalde Municipio de San Juan Bautista de Guacarí

Señores Concejo Municipal  
La Ciudad

Respetado doctor Sanclemente y Concejo Municipal:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificados mediante acto legislativo 04 del 18 septiembre de 2019 y el Decreto Reglamentario 403 por el cual se dictan normas para implementación del acto legislativo, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó auditoría de cumplimiento sobre la contratación al municipio de San Juan Bautista de Guacarí, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la contratación, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>) ISSAI 400, desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el municipio de San Juan Bautista de Guacarí.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa Sector Central.

El período auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, los que fueron analizados por el equipo auditor asignado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

## **2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

### **2.2 OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la gestión contractual del sujeto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente.

### **2.3 FUENTES DE CRITERIO**

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Ley 42 de 1993
- Decreto Ley 403 de 2020
- Ley 152 de 1994
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 092 de 2017
- Decreto 359 de 1995
- Presupuesto: Constitución Política de Colombia artículo 67
- Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto Presupuestal
- Manual de contratación del sujeto de control.
- Guía de auditoria territorial

## 2.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, la contratación del municipio de San Juan Bautista de Guacarí, se realizó en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. Las pruebas realizadas estuvieron enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad cuantitativa tomando como base lo ejecutado en la contratación con recursos propios por valor de \$2.204.705.333, obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

Cuadro No. 1

Base seleccionada	%	MP
Gastos ejecutados	1,17%	\$ 25.795.052

Como se puede observar la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$25.795.052, el cual será referente en términos de las incorrecciones detectadas, para emitir la conclusión del asunto auditado.

## 2.5 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, la cual se realizó de forma semipresencial.

## 2.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Fue verificado el Control Interno del municipio de San Juan Bautista de Guacarí, observándose que los procesos y procedimientos se encuentran actualizados ya que estos son revisados periódicamente, frente a los procesos contractuales, se evidenció la realización de auditorías internas a la contratación las cuales fueron publicadas en la página de la entidad.

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riesgos y Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1.1, que corresponde al rango de **EFICIENTE** sustentado en los resultados plasmados en este informe.

En el cuadro No 1 se ilustra los resultados de la evaluación del Control Interno institucional de la entidad.

Cuadro No. 2  
Evaluación del control interno institucional por componentes

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,1
				<b>EFICIENTE</b>

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles  
Elaboró: Equipo auditor

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Lo anterior indica que, en su conjunto, no hay deficiencias en la valoración y efectividad de los controles para hacer frente a los riesgos y la valoración diseño de control, el cual arrojó una interpretación adecuada, finalmente la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto fue de 1.1 con una interpretación eficiente, para el municipio de San Juan Bautista de Guacarí.

## 2.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, y dado que las incorrecciones no superan el valor porcentual de los criterios evaluados en la materialidad cuantitativa se observaron incumplimientos no materiales, en consecuencia, se emite un concepto de Conclusiones con reservas.

Durante el trabajo de auditoria no se presentaron limitaciones en el alcance, en lo relacionado con la verificación de productos y obras de infraestructura.

Se evidenciaron debilidades relacionadas con los objetivos específicos que soportan el concepto emitido.

## 2.8 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con el cumplimiento de la contratación del municipio de San Juan Bautista de Guacarí

- Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.
- Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.
- Atender las denuncias ciudadanas allegadas al proceso auditor.

**Objetivo 1:** Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con el cumplimiento de la contratación del municipio de San Juan Bautista de Guacarí

El Plan de Desarrollo Municipal de San Juan Bautista de Guacarí “Guacarí mejor para Todos” el cual contiene de acuerdo con el artículo 1° de aprobación y adopción, los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública, así, como los indicadores, líneas de base y metas a través de los cuales se medirá el desempeño de la gestión municipal en el logro de las transformaciones previstas. También, contiene la proyección de recursos con la priorización plurianual de las inversiones y la apuesta por el fortalecimiento de una gestión pública transparente y eficiente para orientar y apoyar las aspiraciones colectivas de la ciudadanía por un municipio más seguro, más equitativo y más legal.

Con base en los anteriores criterios se verificó la gestión realizada durante la vigencia en estudio.

**Objetivo 2:** Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.

El Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, en el Departamento del Valle del Cauca, acoge las normas vigentes para llevar a cabo la Contratación, como es el Decreto No. 100-2/8-060 de 2016 Manual de Contratación del Municipio del municipio, ley 1474 de 2011, la Ley 100 de 1.993, La ley 1150 de 2007, La ley 80 de 1993, Código de Comercio, Código Civil, la Constitución Nacional, entendiéndose que cumplen con la normatividad que ha dado el Estado, para llevar a cabo la contratación estatal, ya sea con los particulares o personas jurídicas.

En la revisión de los expedientes contractuales se evidenció que el Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, acoge la normatividad vigente para realizar la contratación en las diferentes tipologías como son, prestación de servicios, suministros, obra pública Consultoría y otros.

Evaluadas las gestiones resultado de la contratación se evidenciaron presuntas debilidades en los procesos de seguimientos y controles realizados por parte de los responsables de los contratos.

### **Cumplimiento de la legalidad ambiental**

En este aspecto se verificó lo relacionado con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y las normas modificatorias y reglamentarias sobre el deber de los municipios de destinar al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición de áreas de interés para acueductos, mantenimiento o en esquemas de pago por servicios ambientales.

Igualmente se verificó lo relacionado al plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), cuyo resultado se determina en el presente informe.

### **Cumplimiento de la gestión financiera y presupuestal:**

El Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, da cumplimiento al Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal, el cual se ajusta a lo estipulado en el Decreto 111 de 1996, de acuerdo a la normatividad presupuestal aplicada en la entidad, se procedió a la verificación de los certificados de disponibilidad presupuestal CDP, registros presupuestales y adiciones a los contratos para la autorización del gasto y cumplimiento de la normatividad presupuestal.

**Objetivo 3:** Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.

En el desarrollo de la auditoria se verificó el control interno del municipio, evidenciándose que la oficina de control interno desarrolla procesos evaluativos al interior de la administración, como son auditorías internas y seguimiento de los hallazgos suscritos a través de planes de mejoramiento.

**Objetivo 4:** Atender las denuncias ciudadanas allegadas al proceso Auditor:

Durante el desarrollo de la presente auditoria de cumplimiento al municipio de San Juan Bautista de Guacarí, no se presentaron Denuncias a tramitar

## **2.9 RELACIÓN DE HALLAZGOS**

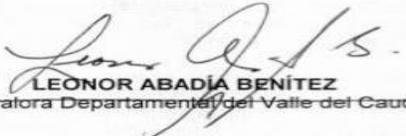
Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca constituyó 6 hallazgos administrativos de los cuales 1 es con presunta incidencia Disciplinaria.

## 2.10 PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E.



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Preparó: Equipo Auditor  
Revisó: Coordinador

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

#### 3.1. RESULTADO GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

El asunto o materia a auditar al municipio de San Juan Bautista de Guacarí, está relacionado con los Planes, Programas y Proyectos articulados mediante la Contratación, igualmente se verificó el cumplimiento de los preceptos relacionados con el acatamiento de las normas presupuestales del ente auditado.

##### 3.1.1. Resultado relacionado con el objetivo específico 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con el cumplimiento de la contratación del municipio de San Juan Bautista de Guacarí.

Fueron verificados los Planes, Programas y Proyectos del Plan de Desarrollo “Guacarí mejor para Todos”, donde se observaron las siguientes debilidades:

#### 1. Hallazgo Administrativo, Debilidades en la suscripción de los proyectos

En la verificación de los proyectos se observaron debilidades relacionadas con el diligenciamiento de la matriz MGA, entre las que se destacan:

- En el proyecto fortalecimiento a la infraestructura vial del municipio de Guacarí, existen actas de concertación a la comunidad donde manifiestan estar de acuerdo con el proyecto a suscribirse en el banco de proyectos, pero las mismas no pudieron ser verificadas ya que no estipulan los datos de los contactos.
- En el proyecto apoyo para el bienestar y atención integral al adulto mayor municipio de Guacarí, se observó en la realización de la matriz MGA que se tuvo en cuenta un imprevisto el cual no se justifica en la realización del proyecto.
- En la actualización plan básico de ordenamiento territorial – PBOT Guacarí, en la elaboración de la matriz de proyecto se programan actividades que podrían estar sobrevaloradas, las cuales a la hora de ejecutar el proyecto deberán ser aterrizadas

Lo anterior por debilidades en el cumplimiento de la Resolución 4788 de 2016 emanada por el DNP, esto se da por falta de comunicación entre dependencias lo que puede generar demoras en la elaboración y ejecución de los proyectos.

### 3.1.2. Resultado relacionado con el objetivo específico 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.

El asunto auditar, se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la gestión contractual para los cual se seleccionó de la siguiente forma:

Cuadro No. 3

Auditoria de Cumplimiento Gestión Contractual Vigencia 2020 Municipio de San Juan Bautista de Guacarí	
Número de Contratos Vigencia 2020	126
Número de Contratos Seleccionados Vigencia 2020 Seleccionados	28
Valor Contratos Vigencia 2020	\$2.204.705.333
Valor Contratos Seleccionados Vigencia 2020	\$1.414.209.186
<b>MATERIALIDAD</b>	<b>64,15%</b>

Una vez seleccionado el monto a auditar de los recursos ejecutados mediante la contratación se obtiene la siguiente muestra:

Cuadro No. 4

MUESTRA MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ VIGENCIA 2020			
No. Contrato	Modalidad	Valor	Porcentaje auditado
23	Prestacion de Servicios	930.100.000	64%
4	Obra Pública	460.174.186	
1	Suministros	23.935.000	
28	TOTAL	1.414.209.186	

Fuente: Sistema Integral de Auditoría – SIA Observa  
Elaboró: Comisión auditora

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría

## 2. Hallazgo Administrativo, Debilidades en la supervisión contractual

Verificados los expedientes contractuales seleccionados en la muestra de auditoria se observaron debilidades en la presentación de los informes de supervisión, en ellos no se detalla claramente la prestación del servicio, se diligencia un formato de forma general sin detallar la especificidad de cada contrato, solo se limita a

mencionar las actividades de los contratistas sin demostrar el control realizado. De igual manera en la verificación de los expedientes se observó extemporaneidad en el Secop de los contratos números: 200.22.7-001-2020, 200.22.7-002-2020, 200.22.7 -003-2020, 200.22.7. 011-2020, 200.22.7. – 014-2020, 200.22.7. – 015-2020, 200.22.7.–016-2020, presentando falencias en el cumplimiento de lo estipulado en los artículos 83 de la Ley 1474 de 2011 y el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 respectivamente.

Lo anterior por falta de control administrativo, seguimiento y verificación de la contratación del municipio, lo que pone en riesgo el recibo de los productos o servicios contratados.

### **3. Hallazgo Administrativo, diferencias en la identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

De acuerdo con lo establecido en el KiTerritorial de 2016, elaborado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, la inclusión de los ODS en los Planes de Desarrollo Territorial se fundamenta en que los ODS no son sólo competencia del Gobierno Nacional, sino que existe una corresponsabilidad con los gobiernos territoriales, es por esto que la administración municipal, realiza una identificación de tres ODS (ODS No. 11, ODS No. 13, ODS No. 15), mediante los cuales pretende articular su plan de desarrollo municipal con el Plan de Desarrollo Nacional, sin embargo pese a que estructuralmente los ODS fueron incorporados en el instrumento de planeación, *Artículo 38: Articulación Del Sector Ambiental*, a estos no se le asociaron proyectos, metas de productos ni indicadores.

La disparidad presentada en el Plan de Desarrollo Municipal, se pudo haber originado por desarticulación del Programa de Gobierno con las metas de los ODS, inobservancia de los lineamientos del KiTerritorial, descoordinación en el proceso de preparación e implementación de los ODS, desarticulación de los esfuerzos territoriales con procesos nacionales. Lo expresado conlleva a generar incertidumbre para establecer la totalidad de las acciones emprendidas para cumplir con los ODS 11, 13 y 15 de la agenda 2020 y de igual manera cuantificar el avance del municipio con respecto a estos objetivos

### **4. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria - Suministro de agua con valores de los Índices de Riesgo de Calidad de Agua para Consumo Humano - IRCA, por encima de los parámetros permisibles y con niveles de riesgo alto o inviable sanitariamente**

Los valores calculados del IRCA Indica del Riesgo para la Calidad del Agua Potable, consolidado mensual para algunos acueductos rurales, según los reportes de la UES Valle, no cumplieron los parámetros establecidos en la normatividad vigente,

representando un alto riesgo para los usuarios que consumen el agua suministrada, a continuación, se presenta evidencia de lo encontrado en los reportes de la UES Valle.

 <b>Fuente: SIVICAP WEB</b> <b>Vigencia 2020</b> <b>Gobernación del Valle del Cauca</b>						
Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca						
Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca						
Año	Municipio	Persona prestadora	IRCA básico	IRCA especial	IRCA a reportar	Nivel de riesgo
2020	GUA CARI	ASOCIACION ACUEDUCTO LA CASCADA	63.5838	0	63.5838	ALTO
2020	GUA CARI	ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE PUENTE ROJO ACUA SALUD PUENTE ROJO	89.9408	0	89.9408	INVIABLE SANITARIAMENTE
2020	GUA CARI	ASOCIACION DE SUSCRITORES DEL ACUEDUCTO REGIONAL RURAL COMUNITARIO DE SANTA ROSA DE TAPIAS MUNICIPIO DE GUA CARI.	63.5838	0	63.5838	ALTO
2020	GUA CARI	ASOCIACION DE SUSCRITORES DEL ACUEDUCTO REGIONAL RURAL COMUNITARIO DE SANTA ROSA DE TAPIAS MUNICIPIO DE GUA CARI.	57.1428	0	57.1428	ALTO
2020	GUA CARI	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO CHAFALOTE	17.341	0	17.341	MEDIO
2020	GUA CARI	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO CHAFALOTE	17.7514	0	17.7514	MEDIO

Lo anterior incumple lo establecido en los Artículos 4 y 9 del Decreto 1575 del Ministerio de Protección Social, Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, Artículos 13, 14, 15, 17 y 18 de la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio del cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano y demás normas concordantes. Generado por posibles debilidades técnicas en el personal y/o equipos y/o procedimientos en los procesos de tratamiento y distribución del agua, así como deficientes actividades e inversiones realizadas para el mejoramiento de los acueductos por parte de la Administración Municipal.

Lo que podría ocasionar posibles efectos adversos en la salud de las poblaciones que pueden ingerir al agua no apta para el consumo humano, principalmente se podrían ver expuestas a la adquisición de enfermedades gastrointestinales o de otro tipo, dependiendo del tipo de contaminante que esté afectando el valor del IRCA, ya sea físico, químico o bacteriológico. Los hechos expuestos tienen presuntas incidencias disciplinarias al tenor de lo estipulado en el Numeral 1º Artículo 34, y 35 de la Ley 734 de 2002.

## **5. Hallazgo Administrativo, deficiencias en las inversiones realizadas en la gestión ambiental municipal.**

Las actividades realizadas por el municipio de Guacarí, a través de la UMATA y las inversiones ejecutadas para dar cumplimiento a los proyectos planeados, no garantizan la sostenibilidad ambiental y el desarrollo de las metas establecidas en el plan de desarrollo “Guacarí mejor para todos 2020 – 2023”. Lo anterior debido al deficiente control y seguimiento de las actividades, medición de indicadores y a la poca inversión y recursos asignados e invertidos en la vigencia 2020. Lo anterior genera riesgo de cumplimiento en los proyectos, metas e indicadores identificados en el plan de desarrollo y en la articulación de los ODS planteados.

## **6. Hallazgo Administrativo, Falencias en informe de supervisión contractual**

Contrato: No. 200.22.7-029-2020 del 4 de Marzo de 2020

Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la secretaria de obras públicas para el mantenimiento preventivo y correctivo periódico de la maquinaria amarilla (retroexcavadora y motoniveladora) del municipio de Guacari valle del cauca.

Plazo: 3 Meses y 26 días.

Valor: \$16.940.000

El contrato presenta acta de inicio del 5 de marzo de 2020, acta final y acta de terminación del 30 de junio de 2020, recibido a entera satisfacción y acta de liquidación de la misma fecha.

Etapas Contractuales:

En el expediente no se observó registro fotográfico que permitan evaluar las condiciones previas a la intervención del personal, informe de diagnóstico de las condiciones que se recibe la maquinaria amarilla y plan de mantenimiento por parte de la entidad, acta o informe de prueba de funcionamiento, lo que presenta debilidad en el cumplimiento del numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Esta situación se presenta por deficiencias en la planeación, en la elaboración de estudios previos y en el control y seguimiento de la supervisión lo que conllevó a que no se evidenciaran suficientes soportes del trabajo realizado.

### **3.1.3. Resultado relacionado con el objetivo específico 3**

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento que ameritaran la suscripción de hallazgos para plan de mejoramiento, el municipio de San Juan Bautista de Guacarí, actualizó los riesgos durante la vigencia en estudio tal como lo establece la resolución 2121 de 2017 emitida por el DAFP, Decreto 1499 de 2017 en cuanto a la articulación de los sistemas y cumplimiento de las 7 dimensiones establecidas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

En cuanto a los planes de mejoramiento, se evidenciaron las acciones realizadas por el municipio para darle cumplimiento a lo prescrito para evidenciar la mejora de los procesos.

### 3.1.4. Resultado relacionado con el objetivo específico 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Atender las denuncias ciudadanas allegadas al proceso auditor

No se presentaron Denuncias durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento a la contratación al municipio de San Juan Bautista de Guacarí, vigencia 2020.

## 4. ANEXOS

HALLAZGOS	TITULOS	A	D	F	P	S	BC	Valor (\$)
<b>Objetivo No.1</b>	Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con el cumplimiento de la contratación del municipio de San Juan Bautista de Guacarí							
1	Debilidades en la suscripción de los proyectos	X						
<b>Objetivo No.2</b>	Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual							
2	Debilidades en la supervisión contractual	X						
3	Diferencias en la identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible	X						
4	Suministro de agua con valores de los Índices de Riesgo de Calidad de Agua para Consumo Humano - IRCA, por encima de los parámetros permisibles y con niveles de riesgo alto o inviable sanitariamente	X	X					
5	Deficiencias en las inversiones realizadas en la gestión ambiental municipal	X						
6	Falencias en informe de supervisión contractual	X						
<b>Objetivo No.3</b>	Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.							
<b>Objetivo No.4</b>	Atender las denuncias ciudadanas allegadas al proceso auditor							
<b>TOTAL</b>		6	1					

Elaboro: Equipo auditor

Revisó: Coordinador

Convenciones

A: Administrativo

D: Disciplinario

F: Fiscal

P: Penal

S: Sancionatorio  
BC: Beneficio del Control fiscal.

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ**

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR**

Vigencia: 2020

N o.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
<b>Objetivo No. 1</b>		<b>Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con el cumplimiento de la contratación del municipio de San Juan Bautista de Guacarí</b>							
1	<p>En la verificación de los proyectos se observaron debilidades relacionadas con el diligenciamiento de la matriz MGA, entre las que se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el proyecto fortalecimiento a la infraestructura vial del municipio de Guacarí, existen actas de concertación a la comunidad donde manifiestan estar de acuerdo con el proyecto a suscribirse en el banco de proyectos, pero las mismas no pudieron ser verificadas ya que no estipulan los datos de los contactos.</li> <li>En el proyecto apoyo para el bienestar y atención integral al adulto mayor municipio de Guacarí, se observó en la realización de la matriz MGA que se tuvo en cuenta un imprevisto el cual no se justifica en la realización del proyecto.</li> <li>En la actualización plan básico de ordenamiento territorial – PBOT Guacarí, en la elaboración de la matriz de proyecto se programan actividades que podrían estar sobrevaloradas, las cuales a la hora de ejecutar el proyecto deberán ser aterrizadas</li> </ul>	<p>El sujeto auditado no presentó descargos ni respuesta de contradicción a la presente observación</p>	<p>Una vez aceptada la observación por parte del sujeto auditado, el equipo auditor procede a configurar la observación como hallazgo administrativo el cual hará parte del plan de mejoramiento a verificar por el ente de control fiscal.</p>	X					
<b>Objetivo No. 2</b>		<b>Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.</b>							

<p>2</p>	<p>Verificados los expedientes contractuales seleccionados en la muestra de auditoria se observaron debilidades en la presentación de los informes de supervisión, en ellos no se detalla claramente la prestación del servicio, se diligencia un formato de forma general sin detallar la especificidad de cada contrato, solo se limita a mencionar las actividades de los contratistas sin demostrar el control realizado. De igual manera en la verificación de los expedientes se observó extemporaneidad en el Secop de los contratos números: 200.22.7-001-2020, 200.22.7-002-2020, 200.22.7-003-2020, 200.22.7. 011-2020, 200.22.7. – 014-2020, 200.22.7. – 015-2020, 200.22.7.–016-2020, presentando falencias en el cumplimiento de lo estipulado en los artículos 83 de la Ley 1474 de 2011 y el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 respectivamente.</p> <p>Lo anterior por falta de control administrativo, seguimiento y verificación de la contratación del municipio, lo que pone en riesgo el recibo de los productos o servicios contratados.</p>	<p>El sujeto auditado no presentó descargos ni respuesta de contradicción a la presente observación</p>	<p>Una vez aceptada la observación por parte del sujeto auditado, el equipo auditor procede a configurar la observación como hallazgo administrativo el cual hará parte del plan de mejoramiento a verificar por el ente de control fiscal.</p>	<p>X</p>				
<p>3</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el KiTerritorial de 2016, elaborado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, la inclusión de los ODS en los Planes de Desarrollo Territorial se fundamenta en que los ODS no son sólo competencia del Gobierno Nacional, sino que existe una corresponsabilidad con los gobiernos territoriales, es por esto que la administración municipal, realiza una identificación de tres ODS (ODS No. 11, ODS No. 13, ODS No. 15), mediante los cuales pretende articular su plan de desarrollo municipal con el Plan de Desarrollo Nacional, sin embargo pese a que estructuralmente los ODS fueron incorporados en el instrumento de planeación, Artículo 38: Articulación Del Sector Ambiental, a estos no se le asociaron proyectos, metas de productos ni indicadores.</p> <p>La disparidad presentada en el Plan de Desarrollo Municipal, se pudo haber originado por desarticulación del Programa de Gobierno con las metas de los ODS, inobservancia de los lineamientos del KiTerritorial, descoordinación en el proceso de preparación e implementación de los ODS, desarticulación de los esfuerzos territoriales con procesos nacionales. Lo expresado conlleva a generar incertidumbre para establecer la totalidad de las acciones emprendidas para cumplir con los ODS 11, 13 y 15 de la agenda 2020 y de igual manera cuantificar el avance del municipio con respecto a estos objetivos</p>	<p>El sujeto auditado no presentó descargos ni respuesta de contradicción a la presente observación</p>	<p>Una vez aceptada la observación por parte del sujeto auditado, el equipo auditor procede a configurar la observación como hallazgo administrativo el cual hará parte del plan de mejoramiento a verificar por el ente de control fiscal.</p>	<p>X</p>				

<p>4</p>	<p>Los valores calculados del IRCA Indica del Riesgo para la Calidad del Agua Potable, consolidado mensual para algunos acueductos rurales, según los reportes de la UES Valle, no cumplieron los parámetros establecidos en la normatividad vigente, representando un alto riesgo para los usuarios que consumen el agua suministrada, a continuación, se presenta evidencia de lo encontrado en los reportes de la UES Valle. Anexo cuadro. Lo anterior incumple lo establecido en los Artículos 4 y 9 del Decreto 1575 del Ministerio de Protección Social, Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, Artículos 13, 14, 15, 17 y 18 de la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio del cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano y demás normas concordantes. Generado por posibles debilidades técnicas en el personal y/o equipos y/o procedimientos en los procesos de tratamiento y distribución del agua, así como deficientes actividades e inversiones realizadas para el mejoramiento de los acueductos por parte de la Administración Municipal. Lo que podría ocasionar posibles efectos adversos en la salud... disciplinarias al tenor de lo estipulado en el Numeral 1º Artículo 34, y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>El municipio d Guacarí cuenta con 6 prestadores del servicio de acueducto. En la zona urbana y en los corregimientos de Guabas, Guabitas el prestador del servicio es Acuavalle S.A., en la zona rural el servicio es prestado por asociaciones comunitarias administradoras de acueducto tales como Acopla, Acuasalud, Puente Rojo, Acuapero, Acuatpatias. La cascada y el acueducto de Cahfolte la julia. Estas asociaciones cuentan con sus respectivas personerías jurídicas; realizando las acciones administrativas y financieras necesarias para el mantenimiento de dichas empresas comunitarias.</p> <p>La administración municipal, en el marco de sus funciones, realiza el apoyo a las asociaciones para el fortalecimiento de los acueductos vredales; en ese contexto, es importante resaltar que la calidad del agua está determinada por la presencia y la cantidad de sales y de la presencia de fertilizantes. Los seres humanos tienen una gran influencia en todos estos actores, pues ellos depositan residuos en el agua y añaden toda clase de sustancias y de contaminantes que no están presentes en forma natural. Para mantener la calidad del agua es necesario realizar tratamientos, tales como la cloración, la cual consiste en introducir productos clorados (pastillas de cloro, lejía, etc.) en el agua para matar los microorganismos en ella contenidos. Tras un tiempo de actuación, el agua pasa a ser potable, gracias al efecto remanente del cloro, continúa siéndolo por algunos días.</p> <p>Por lo tanto, las acciones que los fontaneros realizan desde sus competencias, son claves para mantener la calidad del agua, teniendo en cuenta los efectos climáticos actuales de lluvia intermitentes que producen borrascas inesperadas en las fuentes de agua. Las asociaciones comunitarias administradoras de acueductos, por lo tanto tiene la responsabilidad de acciones permanentes en las fuentes de agua y de retroalimentación con los usuarios para conocer las necesidades colectivas.</p> <p>Anexo el informe de gestión presentado por el señor RICARDO MARTINEZ secretario de vivienda con funciones asignadas a la secretaria de bienestar social quien articulado con la UES VALLE realizó las acciones de fortalecimiento de los acueductos rurales...</p>	<p>Con fundamento en lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, los municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos en su territorio, lo cual involucra la obligación de adoptar, coordinar y ejecutar todas las acciones necesarias para asegurar la operación, el mantenimiento y la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar la prestación eficiente de los referidos servicios; obligación señalada en el numeral primero del artículo 5º de la Ley 142 de 19941 y de manera específica para el sector de agua potable y saneamiento básico –APSB, en el numeral 19 del artículo 6º de la Ley 1151 de 20122 . Ahora bien, la Constitución Política de 1991, en su artículo 334 garantiza el gasto social para la atención de las necesidades básicas de la población. La observación citada muestra claramente, según los resultados obtenidos por la Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Valle, que la situación de la zona rural es para varios acueductos agua con riesgo alto e incluso inviable sanitariamente lo que implica que no están cumpliendo los límites permisibles por la norma y están entregando agua no apta para el consumo humano a sus comunidades. Con respecto a lo expuesto por la entidad no desvirtúa la observación, la información entregada no es precisa a la situación actual y/o a la problemática, esta es información técnica de carácter general que se aborda en la literatura y no en el conocimiento de las situaciones insitu, mostrando que pese a las inversiones realizadas pareciera que el municipio no contara con diagnósticos claros y precisos de cada uno de sus acueductos. Por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por falta de cumplimiento de los IRCAs.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>				
----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	----------	--	--	--	--

5	<p>Las actividades realizadas por el municipio de Guacarí, a través de la UMATA y las inversiones ejecutadas para dar cumplimiento a los proyectos planeados, no garantizan la sostenibilidad ambiental y el desarrollo de las metas establecidas en el plan de desarrollo "Guacarí mejor para todos 2020 – 2023". Lo anterior debido al deficiente control y seguimiento de las actividades, medición de indicadores y a la poca inversión y recursos asignados e invertidos en la vigencia 2020. Lo anterior genera riesgo de cumplimiento en los proyectos, metas e indicadores identificados en el plan de desarrollo y en la articulación de los ODS planteados.</p>	<p>El sujeto auditado no presentó descargos ni respuesta de contradicción a la presente observación</p>	<p>Una vez aceptada la observación por parte del sujeto auditado, el equipo auditor procede a configurar la observación como hallazgo administrativo el cual hará parte del plan de mejoramiento a verificar por el ente de control fiscal.</p>	X						
6	<p>Contrato: No. 200.22.7-029-2020 del 4 de Marzo de 2020 Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la secretaria de obras públicas para el mantenimiento preventivo y correctivo periódico de la maquinaria amarilla (retroexcavadora y motoniveladora) del municipio de Guacarí valle del cauca. Plazo: 3 Meses y 26 días. Valor: \$16.940.000</p> <p>El contrato presenta acta de inicio del 5 de marzo de 2020, acta final y acta de terminación del 30 de junio de 2020, recibido a entera satisfacción y acta de liquidación de la misma fecha.</p> <p>En el expediente no se observó registro fotográfico que permitan evaluar las condiciones previas a la intervención del personal, informe de diagnóstico de las condiciones que se recibe la maquinaria amarilla y plan de mantenimiento por parte de la entidad, acta o informe de prueba de funcionamiento, lo que presenta debilidad en el cumplimiento del numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Esta situación se presenta por deficiencias en la planeación, en la elaboración de estudios previos y en el control y seguimiento de la supervisión lo que conllevó a que no se evidenciaron suficientes soportes del trabajo realizado.</p>	<p>El sujeto auditado no presentó descargos ni respuesta de contradicción a la presente observación</p>	<p>Una vez aceptada la observación por parte del sujeto auditado, el equipo auditor procede a configurar la observación como hallazgo administrativo el cual hará parte del plan de mejoramiento a verificar por el ente de control fiscal.</p>	X						

7	<p>Contrato de prestación de servicios No. 200.22.7-133-2020 del 3 de noviembre de 2020 Objeto: Prestación de servicios de apoyo en los procesos y subprocesos administrativos, operativos, logísticos de mantenimiento y servicios generales que requiera la alcaldía municipal de Guacarí Valle del Cauca. Valor: \$ 377.634.186 Adición: \$8.000.000 Plazo: 2 meses El contrato presenta acta de inicio del 03 de noviembre de 2020, acta final y recibido a entera satisfacción del 31 de diciembre de 2020 y acta de liquidación de la misma fecha. Presenta otro si No.001 con fecha del 5 de noviembre de 2020 por una adición al contrato inicial, donde se incluyen actividades a ejecutar como "el mantenimiento a las vías terciarias de la zona rural del municipio", a través de dos camineros debido a la ola invernal en el sector que generó inconvenientes para el desplazamiento de los habitantes. De acuerdo a la revisión documental no se evidenció las especificaciones de mano de obra, no se relaciona en el contrato cada una de las actividades adicionales a ejecutar, número de personas, tiempo, valor unitario y valor parcial, no se observan hojas de vida de los responsables de las actividades realizadas, seguridad social, informes mensuales de seguimiento del trabajo ejecutado con registro fotográfico, presentando falencias en el cumplimiento del parágrafo 1 del artículo. 4 de la ley 80 de 1993 y el 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior por deficiencias en la consolidación de los informes parciales y finales de supervisión, los que generan falencias en la correcta ejecución del contrato e incumplimiento en el control de las especificaciones técnicas, plazos de terminación y calidad. Los hechos expuestos ocasionan un presunto detrimento patrimonial por valor de \$8.000.000, situación que conlleva a un menoscabo del erario público, de conformidad con lo expuesto en el artículo 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020. Lo anterior también se constituye en una falta con presunta incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Cabe resaltar que la solicitud de la necesidad de la adición tal como se enmarca en el otro si No. 001 se realizó el 05 de Noviembre del 2021 de acuerdo a la justificación presentada por la secretaria de OBRAS PÚBLICAS quien manifestó ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE DEL CAUCA Y LA AGREMIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ASISTENCIALES Y SALUD – ASPIROIN se firmó el 01 de Diciembre del 2021 se contrataron 3 personas que se relacionan a continuación con sus respectivas hojas de vida KEVIN HUMBERTO RAMIREZ GILDARDO ANTONIO VELEZ ROJAS WEIMAR ARBOLEDA NARVAEZ Adicional a ello, anexamos el informe donde se observan las actividades ejecutadas por el personal anteriormente descrito y copia de la planilla de la seguridad social donde se refleja el pago de seguridad.</p> <p>En cuanto a la falta de informes de supervisión y control en la ejecución del contrato con el presente documento se remiten nuevamente los informes correspondientes al mismo.</p> <p>Atendiendo lo descrito muy respetuosamente solicitamos que esta observación no sea tenida como tal en el informe definitivo, y de tenerse la misma no tenga incidencia disciplinaria, pues tal como quedó demostrado, de presentarse alguna falencia la misma correspondería a una acción para mejorar en la ejecución de los procesos administrativos, pero en ningún momento a la comisión de una falta disciplinaria.</p>	<p>Una vez analizados los documentos entregados por la entidad, donde soporta el pago de las planillas de la seguridad social durante el periodo del mes de diciembre de 2020 a enero 2021 de la mano de obra adicional, hojas de vida de los camineros e informe de seguimiento de las actividades ejecutadas con registro fotográfico debidamente firmados, los que hacen parte de la trazabilidad de la presente auditoria, así las cosas, no queda más que retirar la observación del informe por cuanto la entidad demostró claramente la entrega de los documentos soportes de la adición contractual la que deja sin fundamento de la condición de la observación.</p>	X	X	X	8.000.000
	TOTAL HALLAZGOS			6	1		